



E.S

C-015

2023

Pág. 1 de 10

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cinco días del mes abril del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, representado legalmente por el Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. – El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j). – En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución Nº 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k). - La “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**”.*

l). El Art. 6 “ibídem”, señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes



de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

II).Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales Rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m). El Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, Presidente del GADPR Diez de Agosto, mediante oficio N°. 86-2023, de fecha 07 de marzo del 2023, remitido al Señor Prefecto, dónde en su parte pertinente señala que: (...) *“Reciba un cordial saludo en representación y a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, a su vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones a usted encomendadas. Señor Prefecto, de conformidad con el Art. 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA DEL AÑO 2022, se hace un alcance al oficio No. 452-2022, de fecha 16 de junio del 2022, la cual se solicita el financiamiento del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO”, a través de convenio, para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes, conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicita la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Diez de Agosto, documento en el cual se encuentra con la sumilla inserta por parte del Señor Prefecto”;*

n). El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, suscrito por la Ing. Alexandra Pozo, Secretario – Tesorera del GADPR Diez de Agosto de fecha 07 de junio de 2022, nos manifiesta que: *“CERTIFICACION N° 010 – GADPR DIEZ DE AGOSTO – 2022 La suscrita Ing. Mónica Alexandra Pozo Rosero SECRETARIA – TESORERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, tiene a bien certificar que existe la disponibilidad Económica futura en la partida presupuestaria N 73.04.18 denominada*



MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS para el FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO. Por el valor de \$812.75 como contraparte del valor del IVA.”;

ñ). El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, mediante Resolución N° 001-GADPRDA-2022, de fecha 15 de junio de 2022, que en su parte pertinente resuelve (...) “*El pleno de la Junta Parroquial Rural Diez de Agosto, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: **Fortalecimiento de la Producción mediante el Mantenimiento de la Vía de Acceso a la Granja Integral del Gobierno Parroquial Diez de Agosto***);

o). El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, mediante Resolución N° 002-GADPRDA-2022, de fecha 15 de junio de 2022, que en su parte pertinente resuelve (...) “*El Pleno de la Junta Parroquial Rural Diez de Agosto, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto **Fortalecimiento de la Producción mediante el Mantenimiento de la Vía de Acceso a la Granja Integral del Gobierno Parroquial Diez de Agosto**, por 6,772.93 USD”;*

p.) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, PRESIDENTE DEL GADPR-DIEZ DE AGOSTO, manifiesta que: “*Que, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, cuenta con la capacidad FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACIÓN DEL RÓTULO del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO”, en el área de ejecución.”;*

q.) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, PRESIDENTE DEL GADPR-DIEZ DE AGOSTO, manifiesta que: “*Que, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, cuenta con el PERSONAL TECNICO para la ejecución del proyecto denominado : “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO”, en vista que cuenta con el apoyo del Técnico Fiscalizador de CONAGOPARE Provincial y de igual forma la Institución cuenta con el apoyo de otro técnico el Ing. Carlos Chugcho.”;*

r). Se cuenta con el formulario para Proyectos de Infraestructura Vial Dirección Requiriente Obras Públicas, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico Del GADPR de Diez de Agosto; aprobado por el Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, Presidente del GADPR de Diez de Agosto, dónde constan los valores de las dos partes: (...) “*(MONTO FINANCIADO POR EL GADPPZ: \$6,722.93; CONTRAPARTE DEL GADPR: \$812,75 (IVA);*

s.) **Que**, del proceso se desprende el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-9634-M**, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña, Director de Obras Públicas del GADPPz para el Sr. Arq. Victor Hugo Chavez Albuja, Director de Planificación, Subrogantedel GADPPz, manifiesta que : “ *Señor Director, el motivo de la presente es para*



informar que una vez revisado el sistema de convenios de la dirección de Obras Públicas a la presente fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Diez de Agosto NO cuenta con convenios vencidos dentro de la dirección, por lo cual solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda emita una certificación si el GADPR de Diez de Agosto cuenta con convenios vencidos a nivel institucional y cuál es el departamento responsable de seguimiento, a su vez la verificación de las coordenadas de acuerdo a la ubicación del proyecto solicitado.”;

t.) Los servidores del GADPPz, con el presente informe de viabilidad técnica, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administrador, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

w). - **Que**, del proceso se desprende el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-9981-M**, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña, Director de Obras Públicas del GADPPz para el Sr. Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría, Procurador Síndico del GADPPz, manifiesta que : *” Señor Procurador Síndico, reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el siguiente proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza N°113. En referencia a lo antes mencionado solicito de la manera más comedida se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como los certifica el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación (S), considerando que es un presupuesto del año 2022.”;*

x).- El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, de fecha 23 de marzo de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-4960-M, sobre el proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.”, presentado por el GADPR de Diez de Agosto, según la Ordenanza 113; en la cual se recomienda es procede lo solicitado previo al conocimiento y la autorización del Pleno del Consejo Provincial, la transferencia y la delegación de gestión de competencia para la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de la vialidad rural, competencia exclusiva del GADPPz a favor del GADPR de Diez de Agosto.

y).- **Que**, del proceso se desprende el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-10045-M**, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña, Director de Obras Públicas del GADPPz para el Sr. Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo, Secretario General del GADPPz, manifiesta que : *”Señor Secretario General, atención al Memorando No. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4960-M, emitido por el Dr. Danilo Andrade, Procurador Sindico, donde menciona que es procedente la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del*



presente proyecto y se recomienda se autorice la delegación de competencias en el ámbito vial rural competencia exclusiva del GADPPz al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida y en base al criterio legal, se considere el siguiente proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, en la próxima sesión de Consejo.”;

z).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 085-CP-GADPPz-2023, efectuada el 30 de marzo de 2023. - Resolución N° 438-CP-GADPPz-2023.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el décimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 085-CP-GADPPz-2023, efectuada el 29 de marzo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, e, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA";"

Resuelve:

PRIMERO: Dar por conocido, los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, denominado:

1) FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y TURISMO COMUNITARIO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL EMPRENDIMIENTO DOS RÍOS DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, por el valor de USD. 6.676,95.

2) FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, por el valor de USD. 6.772,93.

3) FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, por el valor de USD. 6.779,95.

SEGUNDO: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

TERCERO: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural solicitante.

z.1).- Con **memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2293-M**, de fecha 31 de marzo de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural





Diez de Agosto, remito la RESOLUCIÓN N°-438-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 085-CP-GADPPz-2023, realizada el 29 de marzo de 2023.

- Proyecto a ejecutarse: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.
- Valor: USD. 6.772,93.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N° 002-2022-GADPR-DA, de fecha 16 de junio de 2022.
- c.- Factibilidad presupuestaria de rótulo, de fecha 16 de junio del 2022.
- d.- Certificación presupuestaria Resolución del GADPR-DA de fecha 07 de junio de 2022, proforma presupuestaria.
- e.- Formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por el Técnico y Aprobado por el Presidente.
- f.- Formulario GAD Provincial de Pastaza, de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administradora, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP.
- g.- Criterio legal, de fecha 20 de marzo de 2023, con memorando Nro.GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4960-M.
- h.- Certificación POA No. 01-PRESUPUESTO 2023, de fecha 17 de marzo 2023-GADPPz.
- i.- Certificación presupuestaria No. 145, de fecha 17/03/2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, en el sistema vial rural, quienes convienen en celebrar el presente convenio de delegación de competencias, con la finalidad que ejecute el GADPR Diez de Agosto el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.", por un monto de USD.6.772,93 mediante la Ordenanza 113 del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.", por un monto de USD.6.772,93 mediante la Ordenanza 113 del GADPPz.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR Diez de Agosto para que ejecute el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA GRANJA INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.".

-Delegar la gestión de Delegación de Competencias en el sistema vial al GADPR Diez de Agosto.

-Realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.6.772,93 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTE Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses contado a partir de la suscripción del presente convenio.



OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de “Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113”.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará un responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -



El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes

- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

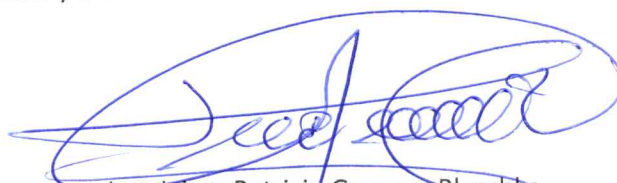
Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

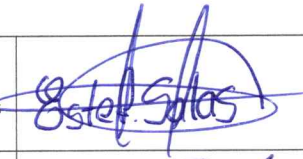
DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**




Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO**

Elaborado por: Ab. Ma. Estefanía Salas	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	